Firmado digitalmente por SEMINARIO TRELLES Roberto Miceno FAU 20562836927 soft
Cargo: Administrador Tecnico Ffs (E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.05.2025 09:51:50 -05:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Magdalena Del Mar, 23 de Mayo del 2025

RA N° D000157-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA

VISTO:

INFORME TÉCNICO N° D000186-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEDE SULL-MGT, de fecha 03 de enero de 2025 sobre el procedimiento administrativo de baja de un (1) espécimen muerto de fauna silvestre de la especie *Cebus albifrons* "mono machín blanco" de conformidad a la Legislación de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; y*;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR); asimismo, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y ente rector del sistema. El Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI modifica el Decreto Supremo N.º 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, cuya PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR como órganos desconcentrados de actuación local, estableciendo entre otras funciones las de: "a) actuar en primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; (…) l) Ejercer la potestad sancionadora en materia forestal y de fauna silvestre; (…)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, se aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna; en su artículo 56° señala que los especímenes de fauna silvestre provenientes de decomisos o intervenciones pueden ser entregados en custodia temporal por la ARFFS (en nuestro caso ATFFS) a centros de cría autorizados. De tratarse de especies amenazadas, la entrega en calidad de custodia temporal se realiza previa coordinación con el SERFOR;

Que, asimismo, el numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento para la Gestión de Fauna, señala que ***"Todo** nacimiento, **muerte** o cualquier suceso **que afecte a la población de fauna silvestre mantenida en cautiverio en un centro de cría, incluida su plantel reproductor o genético, así como lo entregado en calidad de custodia, debe ser notificado a la ARFFS (ATFFS) o al SERFOR***, según corresponda, así como al OSINFOR, en un plazo máximo de siete días hábiles de ocurrido el suceso, para la verificación correspondiente. Toda ocurrencia debe ser registrada en el libro de ocurrencias", y el numeral 59.2, señala que "En caso de muerte se debe adjuntar el protocolo de necropsia firmado por un médico veterinario colegiado y habilitado (…)";

Que, mediante Oficio N° 01-10-2024-PEKB SGOPyJ-GGA/MPP, de fecha 28 de octubre de 2024 el zoológico Kurt Beer comunica la fuga de un mono machín blanco (pepino), así mismo manifiestan lo siguiente: (...) El día 26.10.2024 al promediar las 7 de la mañana se encontró al mono fuera de la jaula, al parecer se había salido por la parte de debajo de la ante jaula de donde se encontraba, al momento de aplicar el protocolo para capturar al mono este corrió rápidamente hacia el bosque (...) se han organizado brigadas con personal del parque previamente capacitado para ubicar al mono hasta el momento sin resultados positivos (...) cuya Acta de Entrega en Custodia N° 046-2017-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **SFI8AZV**

Que, mediante Acta de Constatación N° 163-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS PIURA/SEDE PIURA, de fecha 05 de diciembre de 2024, se realizó la inspección correspondiente para verificar si se había capturado al espécimen; sin embargo, al entrevistarnos con el cuidador del parque nos manifestó que se han desplegado brigadas de búsqueda y rondas diarias sin éxito, ni indicios de desplazamiento del espécimen;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° D000186-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEDE SULL-MGT,** de fecha 03 de enero de 2025, el responsable de Fauna Silvestre de esta ATFFS-PIURA, concluye que, el Zoológico Kurt Beer reportó la fuga de un espécimen de fauna silvestre de *Cebus albifrons* "mono machín blanco" amparado bajo el Acta de Entrega en Custodia N° 046-2017-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA de sexo masculino y edad adulto, y al no tener conocimiento de su paradero hasta la fecha, recomienda dar de baja al espécimen;

SERFOR

Firmado digitalmente por SEMINARIO TRELLES Roberto Miceno FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2025 09:50:36 -05:00

El espécimen de Fauna Silvestre corresponde a lo que se detalla a continuación:

Descripción	Nombre Científico	Nombre Común	Sexo	Cantidad	Edad Aprox.	Categoría de Amenaza		Observaciones
						CITES	D.S. N° 004-2014-MINAGRI	
Espécimen	*Cebus albifrons*	Mono machín blanco	M	01	A	-	-	Acta de Entrega en Custodia N° 046-2017-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA (18Octubre2017)

Que, conforme al artículo 197° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, establece que *"Los productos y subproductos de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono, no pueden ser objeto de transferencia a título oneroso, debiendo ser incinerados o entregados a centros de investigación o de educación. De tratarse de especímenes vivos, pueden tener como destino las siguientes alternativas, en orden de prelación: (…) Liberación, cautiverio y eutanasia";*

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, señala que, los productos, subproductos o especímenes de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono, no pueden ser objeto de transferencia a título oneroso, debiendo ser entregados a centros de investigación o de educación o, en su defecto, incinerados;

Que, en uso de las funciones atribuidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, en concordancia con la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º D000099-2025-SERFOR/DE;

SE RESUELVE:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **SFI8AZV**

Artículo 1°.- Declarar en abandono y dar de baja a un (1) espécimen de fauna silvestre de la especie *Cebus albifrons* “mono machín blanco” las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2°. Exhortar a la Municipalidad Provincial de Piura, en calidad de titular del zoológico Kurt Beer, reforzar el perímetro del parque y/o área del zoológico que permita una adecuada aplicación del protocolo de emergencias como fugas, escapas, entre otros.

Artículo 3°.- Poner en conocimiento al Especialista en Fauna Silvestre/ATFFS-PIURA, a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, para que realice su labor de registro y difusión de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.gob.pe/serfor.

SERFOR

Firmado digitalmente por SEMINARIO TRELLES Roberto Miceno FAU 20562836927 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.05.2025 09:50:30 -05:00

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

Roberto Miceno Seminario Trelles
Administrador Tecnico Ffs (e)
Atffs - Piura
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **SFI8AZV**